

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- a)** El inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- b)** La presente Administración Municipal, a partir de mayo 2019, ha implementado progresivamente un sistema municipal de protección integral a fin de garantizar sin discriminación alguna el efectivo ejercicio y goce de los derechos de las y los habitantes del Cantón Daule a través de la prestación de servicios o la ejecución de actividades de interés público, cuyos resultados son muy positivos para la ciudadanía dauleña tanto de la zona rural como urbana.
- c)** En este nuevo periodo de Administración Municipal (2023-2027) resulta indispensable fortalecer el sistema municipal de protección para garantizar con mayor grado de eficiencia, eficacia y alcance el goce de los derechos de la mujer dauleña.
- d)** Los hombres y mujeres son igualmente productivos en el desempeño de actividades. Sin embargo, existen desigualdades de género en el mercado laboral.

La Encuesta de Empleo, Subempleo y Desempleo con corte a diciembre del 2020, muestra datos referentes a la tasa empleo global, en la que se evidencia una menor inserción laboral de las mujeres con un 93.3% en relación con los hombres que representan el 96.3% y en el acceso a empleo adecuado, la tasa a diciembre del 2020 para mujeres es del 25%, mientras que para los hombres es del 35.8%, con un ingreso laboral promedio para los hombres con empleo de USD 309.9 a diferencia del ingreso promedio para mujeres con empleo de USD.262.6 lo que registra una desigualdad de USD. 47.3 en desventaja para las mujeres.

El desempleo es crítico con una tasa de 6.7% para las mujeres en comparación al 3.7% para los hombres, considerando además que el 22% de mujeres se encuentra en condiciones de subempleo en comparación con el 26% en el caso de los hombres.

La ENENDUM 2023 determina que, a nivel nacional, los hombres presentaron una mayor proporción de empleo adecuado respecto a las mujeres. La tasa

para los hombres fue de 40,1 % y para las mujeres fue de 27,0 %. Lo que muestra que los niveles de informalidad y precarización laboral se centran con mayor fuerza entre las mujeres.

- e) Los factores determinantes de la participación laboral femenina tienen cambios dinámicos en el tiempo, no son instantáneos, se van produciendo en la sociedad ecuatoriana según su historia, su contexto, normas y aspectos culturales que implícita y explícitamente la caracterizan. La oferta laboral femenina entendida como proceso se exhibe en el siguiente diagrama para destacar los diferentes factores que intervienen, reconociendo la endogeneidad —determinación simultánea e interacciones— de este. En el centro se presenta la decisión de participación laboral femenina como el resultado recíproco de otras decisiones, principalmente la de invertir en educación y las de familia. Estas decisiones personales y familiares se ven influenciadas por factores relacionados con el contexto económico y social, laboral, político e institucional y tecnológico en el que se toman. Asimismo, las normas sociales y culturales imperantes afectan las preferencias, los valores, las costumbres personales y sociales y relaciones de poder imperantes y por lo tanto afectan también las decisiones de estudiar, trabajar y formar una familia.



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe, constante en publicación denominada: Participación laboral de las mujeres en América Latina, contribución al crecimiento económico y factores determinantes, página 24.

De estas circunstancias nace el hecho de que las mujeres enfrentan fricciones como la discriminación laboral (operando como un impuesto sobre los salarios y que varía por ocupación), barreras a la inversión en capital humano (penalidad a través de diferenciales de calidad en insumos para la acumulación de capital

humano) o normas sociales (estereotipos reflejados en primas o penalidades en las ocupaciones) que distorsionan la asignación de talento entre ocupaciones.

- f)** Una reducción de la brecha de género en el acceso y calidad del empleo no solo es ética y socialmente deseable por la reducción de la desigualdad, sino que desde el punto de vista económico significa un incremento de la productividad y la actividad económica en Daule.
- g)** Resulta crucial entonces el diseño de una política pública de apoyo integral a la mujer dauleña orientada a reducir las brechas de participación laboral que aborde los factores antes expuestos. Por consiguiente, sus objetivos son el acceso a formación y educación, provisión de servicios de cuidado, promoción de la corresponsabilidad de las tareas al interior del hogar, acceso a productos financieros y fortalecer la institucionalidad municipal para promover la autonomía política de la mujer.
- h)** La violencia contra las mujeres es un asunto de todos y todas. En Ecuador, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019) reveló que en el país 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida, ya sea esta de carácter psicológica, física, sexual y/o patrimonial.
- i)** Frente a esta realidad, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres se configuran como elementos clave para garantizar la igualdad y la justicia de género. En este aspecto, por ser de su responsabilidad, la Municipalidad de Daule debe asumir un papel protagónico en posibilitar cambios estructurales a nivel económico, político y social, en procura de garantizar los derechos de las mujeres.
- j)** Por tanto, es obligación de la Municipalidad de Daule crear las condiciones para maximizar la autonomía física (el control sobre el propio cuerpo), la autonomía económica (la capacidad de generar ingresos propios y controlar los activos y los recursos) y la autonomía política (la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y a su colectividad) de las mujeres para que puedan ejercer plenamente sus derechos y gozar de una vida libre de todo tipo de violencia.
- k)** Así las cosas, corresponde a la Municipalidad de Daule construir una política pública municipal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya implementación garantice a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia, a través de la operatividad de Centros de Apoyo Integral a la Mujer que presten los servicios definidos en este acto normativo.
- l)** Los efectos sociales y culturales derivados de la implementación de las políticas municipales aquí establecidas son de gran relevancia, ya que transformarán la

vida diaria de las familias, los modelos y las aspiraciones de las nuevas generaciones, y la forma en que las y los dauleños interactúan, sin incurrir en sesgo de género.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER DAULEÑA**

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Suprema dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por ninguna razón. Implicando que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Carta Magna ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República de Ecuador consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía;

Que el artículo 35 de la Ley Suprema dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que el numeral 1 del artículo 85 de la Norma Constitucional establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que

garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la SALARIAL equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades;

Que el numeral 2 del artículo 334 de la Carta Magna dispone que el estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción a través del desarrollo de políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras;

Que el artículo 393 de la Ley suprema preceptúa que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que el inciso primero del artículo 341 de la Carta Magna establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD);

Que el COOTAD en su artículo 4 letra b) establece como uno de los fines de la Municipalidad de Daule la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que el cuerpo jurídico antes mencionado atribuye a la Municipalidad de Daule la función de implementar sistemas de protección que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que otra de las funciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, al amparo del artículo 54 letra h) del COOTAD, es la de promover los procesos de desarrollo económico local poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, lo cual tiene plena concordancia con el artículo 4 letra g) del referido cuerpo normativo que consagra como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que el artículo 249 del COOTAD establece que el ordenamiento jurídico ecuatoriano asigna de forma específica el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán definir políticas para impulsar mecanismos de promoción del desarrollo económico endógeno de los territorios, y de integración con el mercado nacional e internacional;

Que el artículo 133 de la Ley de la Economía Popular y Solidaria prefigura la competencia concurrente del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule de fomento de la economía popular y solidaria que ordena la inclusión en su planificación y presupuestos anuales de la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por la ley e impulsar acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista;

Que la letra b) del artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;

Que los hombres y mujeres son igualmente productivos en el desempeño de actividades. Sin embargo, existen desigualdades de género en el mercado laboral;

Que una reducción de la brecha de género en el acceso y calidad del empleo no solo es ética y socialmente deseable por la reducción de la desigualdad, sino que desde el punto de vista económico significa un incremento de la productividad y la actividad económica en Daule;

Que la violencia contra las mujeres es un asunto de todos y todas;

Que es obligación de la Municipalidad de Daule crear las condiciones para maximizar la autonomía física (el control sobre el propio cuerpo), la autonomía

económica (la capacidad de generar ingresos propios y controlar los activos y los recursos) y la autonomía política (la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y a su colectividad) de las mujeres dauleñas para que puedan ejercer plenamente sus derechos y gozar de una vida libre de todo tipo de violencia;

Que es necesario instaurar una política pública municipal para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer a fin garantizarle su derecho a una vida libre de violencia;

Que resulta crucial instituir una política pública municipal orientada a reducir las brechas de participación laboral que aborde el carácter multidimensional de las desigualdades a resolver para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER DAULEÑA**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.-** El objeto de la presente Ordenanza es establecer la política pública municipal de apoyo integral a la mujer dauleña, en toda su diversidad, a fin de propiciar su progreso multidimensional y garantizar una vida libre de todo tipo de violencia y el efectivo goce de sus derechos.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el Cantón Daule. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

**Artículo 3.- Fines.-** Son fines de la presente ordenanza:

**a)** Reducir las brechas de participación laboral que aborde el carácter multidimensional de las desigualdades a resolver para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos; y,

**b)** Prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA REDUCIR LAS BRECHAS DE PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES

**Artículo 4.- Política pública municipal de fomento a la participación laboral femenina.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de las respectivas Direcciones Municipales, implementará la presente política pública institucional para desarrollar de manera progresiva el contenido de los derechos de las mujeres dauleñas y ejecutará medidas de apoyo personalizadas y efectivas que aborden los factores determinantes de la participación laboral femenina, conforme las directrices establecidas a continuación:

**a) Acceso a formación y educación:** La Municipalidad de Daule invertirá recursos económicos para financiar la provisión gratuita de capacitación, asistencia técnica y redes de mentoría para la mujer dauleña en todos los campos, especialmente en ingeniería o tecnología y la producción y/o comercialización de bienes o servicios, para lograr una mejor asociación de sus habilidades con los requerimientos de los puestos de trabajo existentes en el mercado, en procura de posicionarlas en empleos de mayor productividad o viabilizar la generación de nuevos emprendimientos, generándose así expectativas de obtener mejores salarios, aumentando el costo de oportunidad de realizar tareas no remuneradas. Las beneficiarias serán parte de la bolsa municipal de emprendimiento y trabajo, según el tipo de capacitación recibida.

**b) Provisión de servicios de cuidado:** La Municipalidad de Daule financiará, en atención a las necesidades identificadas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la provisión gratuita de servicios de cuidado con calidad para hijos o hijas menores de edad a fin de reducir significativamente el costo de oportunidad más importante de trabajar en forma remunerada para las mujeres.

**c) Promoción de la corresponsabilidad de las tareas al interior del hogar:** La Municipalidad de Daule impartirá charlas, capacitaciones o cualquier otra modalidad a fin de promover la participación de todos los miembros de la familia, con lo que se aprovechen las complementariedades positivas entre hombres y mujeres, jóvenes y adultos mayores, para hacer frente a la desigualdad en las relaciones y distribución de las tareas dentro de los hogares y fomentar la distribución equitativa de los recursos, los ingresos y la carga de trabajo no remunerado.

**d) Acceso a productos financieros:** La Municipalidad de Daule, previa autorización del ente rector de las finanzas públicas conforme el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, colocará depósitos o invertirá recursos económicos en un banco estatal o privado, en el que

el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento, para colaborar en la generación y operación efectiva de un producto bancario con tasas de interés preferentes que consista en la posibilidad de que las mujeres trabajadoras autónomas minoristas del Cantón Daule puedan acceder a un crédito de hasta dos mil (2.000) dólares de los Estados Unidos de América, sujetos, previo cumplimiento de ciertos requisitos, entre otros: residencia mínima de 6 años en Daule, un ahorro programado durante el período de seis meses, la apertura de una cuenta en la entidad financiera, un modelo de scoring de crédito y destinar el financiamiento exclusivamente al desarrollo de actividades comerciales lícitas. Las integrantes de la bolsa municipal de emprendimiento y trabajo serán beneficiarias preferentes de este servicio financiero.

Todo esto, con la finalidad de aumentar el involucramiento de las mujeres en la actividad económica, en la toma de decisiones financieras diarias en el hogar, promover el ahorro y el establecimiento en mayor proporción de metas financieras para crear nuevos negocios y fomentar el uso de instrumentos financieros básicos como una cuenta de ahorro o créditos;

**e) Fortalecer la institucionalidad municipal para promover la autonomía política de la mujer (toma de decisiones que afectan su vida y a su colectividad):**

La materialización de este cometido demanda la consolidación de órganos administrativos municipales enfocados en crear las condiciones para superar progresivamente las brechas de desigualdades estructurales de género en las que históricamente las mujeres han vivido.

El órgano administrativo especializado municipal en la materia de apoyo integral a la mujer dauleña en coordinación con otros estamentos municipales competentes invertirá recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos para proveer gratuitamente, al menos, lo siguiente:

- i. Cursos para informar con profundidad a las mujeres dauleñas sobre sus derechos, en especial respecto de los derechos de propiedad de las mujeres no casadas y de las casadas; la posibilidad de iniciar la unión de hecho post mortem; la posibilidad de iniciar procesos legales sin consentimiento de los maridos; la posibilidad de que las mujeres casadas firmen contratos, abran cuentas bancarias, obtengan empleo (tengan una profesión) y sean jefas de hogar o de familia; la igualdad en materia de derechos de herencia entre los hijos y las hijas, y la igualdad de género garantizada por la constitución;
- ii. Asesoramiento legal (no incluye patrocinio), psicológico y de otras disciplinas que se requieran de forma gratuita;
- iii. Servicios de salud gratuito de primer nivel;

- iv. Facilitación gratuita, bajo un modelo de gestión eficaz, de diversos electrodomésticos para automatizar tareas rutinarias y liberar tiempo dedicado a las actividades en el hogar a fin de reducir la demanda de trabajo no remunerado y propiciar la participación laboral de las mujeres;
- v. Dotar de acceso a tecnologías de comunicación e información, en atención a las necesidades identificadas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, para permitir la cercanía a oportunidades laborales y la realización del trabajo remoto, a fin de incidir positivamente en la participación laboral femenina; y,
- vi. Otros a que sean necesarios para cumplir este noble objetivo.

**Artículo 5.-** El órgano administrativo municipal especializado en la materia de fomento a la participación laboral femenina en coordinación con las Direcciones Municipales competentes planificará de manera ordenada y coherente acciones de trabajo integrales para la inmediata implementación de la política municipal instituida por este acto.

### **CAPÍTULO III**

#### **POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 6.- Política pública municipal para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de las respectivas Direcciones Municipales, implementará la presente política pública institucional para hacer efectiva la prevención y erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica y sexual digital contra las mujeres.

En consecuencia, el accionar municipal en sus diversos ámbitos fortalecerá la incorporación y transversalización de la protección de los derechos de las mujeres como una política pública permanente orientada a contribuir en la lucha contra la violencia a las mujeres a través de los mecanismos que prevé la presente ordenanza.

**Artículo 7.- Violencia de género contra las mujeres.-** Forma parte del concepto de violencia de género contra las mujeres cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

**Artículo 8.- Condena institucional a la violencia contra las mujeres.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule condena todo tipo de violencia contra las mujeres por constituir una forma de violación de sus derechos humanos, y por lo mismo, por ser atentatoria contra su dignidad e integridad.

**Artículo 9.- Deber de coordinación.-** Para efectos del cumplimiento y ejecución de la presente política, la Municipalidad de Daule y los órganos que la integran coordinarán interna y externamente las acciones necesarias y se esforzarán por lograr el apoyo de personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas real o potencialmente con la ejecución de la presente ordenanza, en orden al cumplimiento de su objeto, principios y acciones.

**Artículo 10.- Iluminación de símbolos de la ciudad en fechas emblemáticas.-** Los monumentos y sitios emblemáticos del Cantón Daule se iluminarán, para los efectos de esta ordenanza, de morado y/o naranja, conforme al siguiente calendario.

Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día Internacional de la Niña	11 de octubre
Día Internacional de la eliminación de la Violencia Contra La Mujer	25 de noviembre

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PLANES DE ACCIÓN PARA EL APOYO INTEGRAL A LA MUJER DAULEÑA**

**Artículo 11.- Planes de acción.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule implementará planes estratégicos de apoyo integral a la mujer dauleña en los términos previstos en las siguientes secciones.

##### **Sección I**

##### **PLAN EMPODERAR ES PROTEGER**

**Artículo 12.- Plan Empoderar es Proteger.-** La Municipalidad de Daule destinará todos los recursos necesarios para implementar el plan para fomentar la participación laboral femenina denominado **EMPODERAR ES PROTEGER**, constituido por los siguientes objetivos, líneas estratégicas y acciones:

##### **a) Objetivos:**

1. Incrementar la participación de las mujeres en la fuerza laboral;
2. Reducir la brecha salarial de género; y,
3. Promover la participación de mujeres en puestos directivos y de liderazgo.

##### **b) Líneas estratégicas:**

1. Incentivar la empleabilidad de las mujeres;
2. Fortalecer la empresariedad de las mujeres;
3. Incentivar la inserción de las mujeres en ocupaciones no tradicionales; y,

4. Construir liderazgos femeninos en el sector público y privado.

**c) Acciones prioritarias:**

1. Promover la incorporación de las mujeres a la Bolsa de Emprendimiento y Trabajo creada y administrada por la Municipalidad de Daule;
2. Promover la adopción de acciones para la igualdad de género en todos los sectores de la comunidad dauleña;
3. Crear proyectos de formación y capacitación (incluye mentorías) para el desarrollo empresarial y la empleabilidad;
4. Potenciar la participación de mujeres empresarias y/o emprendedoras en productos o instrumentos financieros;
5. Promover el acceso de las mujeres a créditos;
6. Mejorar condiciones y prestaciones en la Economía del Cuidado;
7. Creación y/o implementación de programas de capacitación y mentoría sobre liderazgo femenino; y,
8. Otros previstos en la normativa aplicable.

**Sección II**  
**PLAN DAULEÑAS LIBRES DE VIOLENCIA**

**Artículo 13.- Plan Dauleñas Libres de Violencia.-** La Municipalidad de Daule implementará el plan de prevención y erradicación de violencia contra la mujer denominado **DAULEÑAS LIBRES DE VIOLENCIA** para enfrentar consistentemente la problemática de la violencia contra la mujer de forma transversal e integral. Tal plan se constituye por los siguientes objetivos, líneas estratégicas, indicadores y mecanismos:

**a) Objetivo general:**

Fortalecer los ejes de prevención, atención, protección y monitoreo en el Cantón Daule enfocado a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia basada en género a través de la implementación de Centros de Atención Integral de la Mujer.

**b) Líneas estratégicas:**

1. Implementación y equipamiento de Centros de Atención Integral de la Mujer; y,
2. Generación de una oferta de servicios gratuitos de asesoramiento, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia.

**c) Indicadores de Resultado:**

1. Al 2035, cuatro Centros de Atención Integral de la Mujer fueron implementados.
2. Al 2026, todos los casos atendidos en los Centros de Atención Integral de la Mujer son registrados y monitoreados en el Registro correspondiente de Violencia.

**Artículo 14.- De los Centros de Atención Integral de la Mujer.-** Los Centros de Atención Integral de la Mujer del Cantón Daule tienen como objeto brindar y garantizar una atención integral, con calidad y calidez, a mujeres, niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de hechos de violencia basada en género a través de equipos técnicos interdisciplinarios en las áreas de trabajo social, psicológico, médico y legal.

Los Centros de Atención Integral de la Mujer dependerá del órgano administrativo municipal especializado creado para tal efecto por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule al que se le dotará de la infraestructura y recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos a que hubiere lugar para materializar sus competencias.

**Artículo 15.- Fines.-** Son fines de los Centros de Atención Integral de la Mujer del Cantón Daule los siguientes:

1. Mejorar la capacidad de respuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ante situaciones de violencia basada en género enfocada a mujeres, niñas, niños y adolescentes de manera especializada, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita;
2. Brindar atención integral emergente a las personas que acudan a los Centros de Atención Integral de la Mujer a consecuencia de violencias sufridas;
3. Brindar atención continua a las personas que han acudido a los Centros de Atención Integral de la Mujer a través del seguimiento y acompañamiento de sus casos.
4. Coordinar y derivar de forma oportuna los casos de violencia contra la mujer hacia las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer según sus competencias.

**Artículo 16.- Características de la atención en los Centros de Atención Integral de la Mujer.-** Para la implementación y ejecución de los Centros de Atención Integral de la Mujer se tendrán en consideración los siguientes niveles de atención:

**1. Inmediata y de primer contacto.-** Está orientada a brindar servicios de tipo informativo que contribuyan a la detección oportuna de los casos de violencia y a prestar ayuda emergente. Tiene como finalidad efectuar un reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres víctimas usuarias de los diferentes servicios de atención. Se integrará por los servicios que se proporcionan en centros de atención externa e itinerante, unidades móviles, módulos de orientación, ventanillas de información y líneas telefónicas, entre otros;

**2. Básica y general.-** Brinda servicios médicos y psicológicos, así como asesoría jurídica y trabajo social a las mujeres y niñas que hayan sufrido situaciones de

violencia para evaluar su condición y que sean referidas a servicios especializados; y,

**3. Especializada y Permanente.-** Se enfoca en otorgar servicios psicológicos, de trabajo social, médicos y jurídicos basados en estrategias y acciones a mediano y largo plazo dirigido al fortalecimiento emocional y el acompañamiento diferenciado para trascender el evento de violencia y encaminar a las mujeres a su empoderamiento y al acceso a la justicia.

**Artículo 17.- De los tipos de Centros de Atención Integral de la Mujer.-** De conformidad a las necesidades de la comunidad Dauleña en cuanto a población y territorio se contará con los siguientes tipos de Centros de Atención Integral de la Mujer:

**1. Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1.-** Los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 trabajarán bajo los niveles de atención Inmediata y de Primer Contacto y básica y general, el cual pone en el centro a la persona y dirige la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, con ubicaciones estratégicas para satisfacer las necesidades de la población, con atención externa e itinerante, unidades móviles, módulos de orientación, ventanillas de información y líneas telefónicas, entre otros, a través de los equipos técnicos interdisciplinarios en las áreas de trabajo social, psicológico, médico y legal.

#### **1.1. Estructura organizacional:**

**1.1.1. Coordinación de los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 1:** La coordinación tendrá a su cargo lo siguiente:

- a)** Coordinar las acciones y estrategias para el cumplimiento y gestión de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1;
- b)** Evaluar los informes técnicos de seguimiento del Centro, cumplimiento de actividades y resultados alcanzados por su equipo de trabajo;
- c)** Establecer estrategias y mecanismos de prevención, promoción, atención, reparación y monitoreo enfocado a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia basada en género, a través de la operatividad de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1;
- d)** Coordinar la elaboración de la planificación territorial para la mejora de la prestación del servicio integral en los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1; y,
- e)** Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 para el cumplimiento de metas y objetivos.

**1.1.2. Área de Psicología:** El área de psicología tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar la atención técnica integral a víctimas de violencia de género, para el cumplimiento de metas del Centro;
- b) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 1, para el cumplimiento de metas y objetivos;
- c) Elaborar con el área de trabajo social, el informe psicosocial preliminar, inicial de seguimiento o de cierre de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- d) Elaborar protocolos y procedimientos para la prevención y atención a víctimas de violencia de género, que aporten a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales, planteando alternativas de solución en concordancia con la condición de vulnerabilidad; y,
- e) Realizar procesos de capacitación y sensibilización dirigida al personal del Centro, personas víctimas y sobrevivientes de violencia y a miembros de la comunidad Dauleña.

**1.1.3. Área de Trabajo Social:** El área de Trabajo Social tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar la atención a víctimas de violencia de género con la finalidad de salvaguardar la integridad e identidad de las sobrevivientes en la toma de decisiones que las acerquen a una vida libre de violencia;
- b) Elaborar protocolos y procedimientos para la prevención y atención a víctimas de violencia de género, que aporten a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales, planteando alternativas de solución en concordancia con la condición de vulnerabilidad;
- c) Realizar el acompañamiento, orientación, ejecución y derivación de atención inmediata a víctimas de violencia de género;
- d) Elaborar investigaciones con su respectivo análisis en coordinación con el equipo técnico;
- e) Definir interdisciplinariamente acciones con el equipo técnico en la articulación de tareas que permitan el inicio, desarrollo de atención y otras que permitan la no vulneración y restitución de derechos; y,
- f) Recopilar datos de las mujeres, sus hijos e hijas que ingresan al Centro de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 mediante un sistema estadístico, siendo una fuente válida de datos de la problemática de la violencia del caso específico y de la organización interna.

**1.1.4. Área Jurídica:** El área legal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar legalmente en el marco de la atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género dentro de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1. No ejerce patrocinio legal.
- b) Elaborar criterios legales para la atención de casos según los procedimientos internos y externos establecidos;
- c) Integrar de manera adecuada los expedientes de los usuarios al ser considerados documentos de alta confidencialidad e importancia, para la prestación del servicio de atención a víctimas y sobrevivientes de hechos de violencia; y,
- d) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1, para el cumplimiento de metas y objetivos.

**1.1.5. Área Médica:** El área médica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar procesos de capacitación de charlas de educación sexual para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados;
- b) Realizar procesos de capacitación y sensibilización dirigida al personal del Centro, personas sobrevivientes de violencia y a miembros de la comunidad Dauleña; y,
- c) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1, para el cumplimiento de metas y objetivos.

**1.2. De los servicios gratuitos de los centros de atención integral de la mujer Tipo 1.-**

**1.2.1. Brigadas de atención externa e itinerante y unidades móviles:** Las brigadas desarrollarán servicios en los siguientes ámbitos:

- Prevención en violencia de género; y
- Atención en violencia de género.

**1.2.2. Atención y Orientación Psicológica:** Los servicios psicológicos serán los siguientes:

- Primeros auxilios psicológicos;
- Contención emocional;
- Psicoeducación emocional;
- Terapia Psicológica; y,
- Terapia Grupal.

**1.2.3. Atención del Trabajo Social:** Los servicios de trabajo social serán los siguientes:

- Contención emocional;
- Visita domiciliaria; y,
- Acompañamiento.

**1.2.4. Asesoría y Acompañamiento Jurídico:** Los servicios legales serán los siguientes:

- Asesoría Jurídica;
- Seguimiento de Casos; y,
- Acompañamiento Jurídico.

**1.2.5. Atención médica:** Los servicios médicos serán los siguientes:

- Atención ginecológica; y,
- Charlas de educación sexual (prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de embarazos y métodos anticonceptivos, etc.).

**1.2.6. Empoderamiento femenino:** El fomento a la participación laboral femenina abarcará, al menos, lo siguiente:

- Construcción y administración de una Bolsa de emprendimiento y trabajo municipal;
- Capacitaciones, asistencia técnica, mentorías y servicios gratuitos en:
  - a) Introducción y retorno laboral:
    - i. Alfabetización digital;
    - ii. Ingeniería o tecnología;
    - iii. Cursos de computación (Word, Excel, Power Point, etc.);
    - iv. Contabilidad;
    - v. Atención al cliente;
    - vi. Manejo de redes;
    - vii. Administración y gestión básica de restaurantes, bares, etcétera;
    - viii. Curso de cocina básica para restaurantes; y,
    - ix. Otros campos científicos necesarios.
  - b) Emprendimientos:
    - i. Liderazgo y gestión de empresas familiares;

- ii. Educación financiera básica;
- iii. Marketing digital;
- iv. Corte y confección;
- v. Panadería, pastelería y pastillaje;
- vi. Comercio electrónico;
- vii. Prevención de riesgo laboral;
- viii. Decoración de fiestas;
- ix. Manejo de redes;
- x. Colorimetría;
- xi. Escuela de gastronomía;
- xii. Arte (caritas pintadas, bisutería, elaboración de artesanías, pintura, manualidades, etc.);
- xiii. Coctelería;
- xiv. Reparación de celulares;
- xv. Mecánica básica;
- xvi. Taller de manipulación de alimentos;
- xvii. Cosmetología facial y corporal;
- xviii. Carpintería;
- xix. Fabricación y diseño de zapatos (nivel básico); y,
- xx. Otros campos científicos necesarios.

**c) Seguridad:**

- i. Defensa personal;
- ii. Artes marciales mixtas; y,
- iii. Otros campos necesarios.

**d) Productividad rural:**

- i. Productividad en el campo y turismo rural;
- ii. Asistencia técnica;
- iii. Mentorías; y,
- iv. Otros campos científicos necesarios.

**1.2.7. Servicios complementarios temporales:**

- Áreas de descanso momentáneo;
- Lactarios; y,
- Otros socialmente necesarios.

**2. Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2:** Los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2 trabajarán bajo los niveles de atención especializada y permanente a través de los equipos técnicos interdisciplinarios en las áreas de trabajo social, psicológico, médico y legal para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que se encuentren en riesgo y a quienes se ofrece acogida

de manera temporal. La estructura, modalidad, espacios y servicios se ajustarán a lo previsto en la presente ordenanza y los protocolos nacionales aplicables.

## **2.1. Estructura Organizacional:**

### **2.1.1. Coordinación de los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2:** La coordinación tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Coordinar las acciones y estrategias para el cumplimiento y gestión de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2;
- b) Evaluar los informes técnicos de seguimiento del Centro, cumplimiento de actividades y resultados alcanzados por su equipo de trabajo;
- c) Coordinar la elaboración de la planificación territorial para la mejora de la prestación del servicio integral en los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2;
- d) Organizar la capacitación permanente en temas relacionados a violencia de género, derechos humanos, nuevas masculinidades, convivencia, a los equipos técnicos y especializados del centro;
- e) Implementar el modelo de atención integral e interdisciplinaria para casas de acogida en los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2, así como el protocolo de rutas de actuación que establezca el ente rector de la materia.
- f) Buscar fuentes de apoyo y financiamiento para cubrir costos y necesidades de acogida de sobrevivientes de violencia basada en género;
- g) Establecer mecanismos para lograr una comunicación efectiva con todo el personal de atención y con las mujeres acogidas;
- h) Garantizar la seguridad de las mujeres y del personal en los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2 y propiciar acercamientos permanentes con la Policía Nacional para que realicen rondas y acciones urgentes en casos de amenaza; y,
- i) Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2 en territorio, para el cumplimiento de metas y objetivos del Centro.

### **2.1.2. Área de Psicología:** El área de psicología tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar la atención técnica integral a víctimas de violencia de género para el cumplimiento de metas del Centro;
- b) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2 para el cumplimiento de metas y objetivos;
- c) Elaborar con el área de trabajo social, el informe psicosocial preliminar, inicial de seguimiento o de cierre de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- d) Elaborar protocolos y procedimientos para la prevención y atención a víctimas y sobrevivientes de violencia de género, que aporten a identificar e

- interpretar las causas de los fenómenos sociales, planteando alternativas de solución en concordancia con la condición de vulnerabilidad;
- e) Realizar procesos de capacitación y sensibilización dirigida al personal del Centro, personas víctimas y sobrevivientes de violencia y a miembros de la comunidad Dauleña;
  - f) Brindar contención emocional a las mujeres acogidas y sus hijos e hijas;
  - g) Proporcionar acompañamiento psicoterapéutico a las mujeres y sus hijos e hijas;
  - h) Desarrollar procesos psicoterapéuticos incorporando técnicas alternativas de sanación, tanto individuales como grupales; y,
  - i) Atención psicológica en: Etapas de apoyo psicológico: acogida, adaptación, evaluación diagnóstica, psicoterapia, acompañamiento para el egreso del centro, entre otros; sesiones (incluye sesiones con sus hijos e hijas) psicoterapéuticas; seguimiento cuando las personas están acogidas, así como al salir del Centro Tipo 2 y desean continuar con las sesiones de terapia; atención psicológica externa; formación de grupos de apoyo; terapias alternativas como actividades con la tierra, la biodanza, la improvisación, etc., que aportan en la sanación emocional de mujeres y el niño, niña o adolescente.

**2.1.3. Área de Trabajo Social:** El área de Trabajo Social tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Recopilar datos de las mujeres, sus hijos e hijas que ingresan al Centro de Atención Integral de la Mujer Tipo 2 mediante un sistema estadístico, siendo una fuente válida de datos de la problemática de la violencia del caso específico y de la organización interna del Centro de Atención Integral de la Mujer Tipo 2;
- b) Realizar la atención a víctimas de violencia de género, con la finalidad de salvaguardar la integridad e identidad de las sobrevivientes, en la toma de decisiones que las acerquen a una vida libre de violencia.
- c) Elaborar protocolos y procedimientos para la prevención y atención a víctimas de violencia de género, que aporten a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales, planteando alternativas de solución en concordancia con la condición de vulnerabilidad;
- d) Acompañar a los grupos familiares que llegan al Centro de Atención Integral de la Mujer Tipo 2 en el restablecimiento del tejido social, para que puedan ejercer plenamente sus derechos como actoras de su propia vida;
- e) Elaborar investigaciones con su respectivo análisis en coordinación con el equipo técnico;
- f) Brindar acompañamiento en la construcción de un plan de vida libre de violencia y autonomía con las mujeres y sus hijos e hijas para aportar en la restitución de sus derechos;

- g) Definir interdisciplinariamente acciones con el equipo técnico en la articulación de tareas que permitan el inicio, desarrollo de atención y otras que permitan la no vulneración y restitución de derechos;
- h) Elaborar el plan de salida y realizar acciones que conlleven a la reinserción escolar de los menores; y,
- i) Dar acompañamiento y realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2, para el cumplimiento de metas y objetivos.

**2.1.4. Área Jurídica:** El área legal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar legalmente en el marco de la atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género dentro de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 2. No ejerce patrocinio legal;
- b) Brindar orientación legal, asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual que se encuentren en el Centro, a través de una atención integral con enfoque de derechos y género;
- c) Dar seguimiento a trámites en otras instituciones que formen parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y derivar el patrocinio de las causas a la Defensoría Pública;
- d) Elaborar criterios legales para la atención de casos según los procedimientos internos y externos establecidos;
- e) Integrar de manera adecuada los expedientes de los usuarios al ser considerados documentos de alta confidencialidad e importancia para la prestación del servicio de atención a víctimas y sobrevivientes de hechos de violencia; y,
- f) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2 para el cumplimiento de metas y objetivos.

**2.1.5. Área Médica:** El área médica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar atención integral y emergente a las víctimas y sobrevivientes de hechos de violencia basada género;
- b) Realizar procesos de capacitación de charlas de educación sexual para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados;
- c) Realizar procesos de capacitación y sensibilización dirigida al personal del Centro, personas sobrevivientes de violencia y a miembros de la comunidad Dauleña; y,
- d) Realizar las acciones de seguimiento de los casos atendidos por Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2 para el cumplimiento de metas y objetivos.

**2.1.6. Área de Atención Infanto-Juvenil:** El área infanto-juvenil tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar atención integral con un espacio acogedor, tranquilo y afectivo para niños, niñas y adolescentes desde el momento de la llegada con sus madres hasta el momento del egreso de los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2;
- b) Desarrollar actividades permanentes y cotidianas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la edad y divididos en grupos;
- c) Ofrecer apoyo para la realización de tareas y actividades de refuerzo escolar;
- d) Organizar actividades especiales en las que participan hijos e hijas de mujeres que han estado acogidas;
- e) Evaluación a los niños, niñas o adolescentes cuando lleguen y cuando salen del Centro;
- f) Facilitar a los niños, niñas o adolescentes la adaptación al Centro y las relaciones con los otros niños, niñas o adolescentes;
- g) Integrar a las madres con sus hijos y aportar en un mejor relacionamiento materno-filial;
- h) Acompañamiento a las madres en los procesos de escolarización; y,
- i) Organización de actividades (paseos, fiestas de cumpleaños, etc.).

**2.2. Características de la distribución de los espacios físicos para el servicio de acogida en los Centros Atención Integral de la Mujer Tipo 2:** Las características mínimas serán las siguientes:

**2.2.1. Dormitorios:** Los dormitorios de ser posibles serán individuales para cada grupo familiar, se entiende por grupo familiar la madre y sus hijos e hijas que se acogen. Dichas instalaciones deberán:

- Garantizar comodidad;
- Procurar un mínimo de intimidad familiar;
- Estar dotados de camas, colchones, menaje de cama, armarios; y,
- Tener iluminación y ventilación adecuadas.

**2.2.2. Duchas y Sanitarios:** Es importante que existan las duchas y sanitarios necesarios de acuerdo con la capacidad de acogida del Centro, es recomendable que no compartan más de dos grupos familiares estos espacios.

**2.2.3. Salas de atención:** Las salas de atención deberán:

- Tener mobiliario que responde a la realidad cultural de la zona geográfica en donde esté ubicada, de manera que todas las mujeres se sientan cómodas; y,

- Contar con iluminación y ventilación adecuadas.

**2.2.4. Espacio Infanto-Juvenil:** Es el espacio para que los niños, niñas y adolescentes puedan estar durante el día, con instalaciones adecuadas para menores de cuatro años y otro para niños, niñas y adolescentes de edad escolar. Deberá contar con una sala de computación.

**2.2.5. Comedor:** El comedor contará con:

- Espacio amplio de acuerdo con la capacidad de acogimiento, que pueda además funcionar también como punto de encuentro y socialización de todas quienes se encuentran en los Centros; y,
- Tener el mobiliario adecuado.

**2.2.6. Cocina,** con las siguientes características:

- De uso exclusivo para la preparación de alimentos;
- Higiénica;
- Menaje y mobiliario necesarios para atender a todas las mujeres, sus hijos e hijas;
- Armarios y otros espacios para guardar y conservar alimentos; y,
- Bodega de productos alimenticios.

**2.2.7. Espacios comunes:** Deberán contar con al menos una sala de uso múltiple, que puede servir para talleres, reuniones, tanto de los grupos familiares como del equipo de atención.

**2.2.8. Áreas recreacionales y de actividad física,** con las siguientes características:

- Podrán estar ubicadas en espacios abiertos;
- Son para uso de las mujeres, sus hijos e hijas;
- Estos espacios deben estimular el aprendizaje y la socialización;
- En caso de que haya espacios externos deberán contar con juegos infantiles que aporten al desarrollo integral de los niños y niñas; y,
- En caso de las áreas interiores deben contar con materiales lúdicos y didácticos que faciliten la recreación.

**2.2.9. Cuarto de acompañante:** Debe existir una habitación para la persona que acompaña las 24 horas a las mujeres y sus hijos e hijas.

**2.2.10. Sala de aislamiento:** Deberá adecuarse un espacio para aislamiento de un grupo familiar, o de alguno de los integrantes que por razones de salud lo requiera y deberá contar mínimo con:

- Un cuarto o habitación por familia, con la amplitud necesaria para albergarla;
- Un baño; y,
- Un espacio adecuado para la convivencia.

**2.2.11. Oficinas**, con las siguientes características:

- Espacios para que las profesionales puedan realizar actividades de atención individual, registro y levantamiento de información; y,
- Espacios para el personal administrativo.

**2.2.12. Otros espacios:** Es necesario además contar con espacios específicos para: bodega de insumos y materiales, bodega de ropa y menaje, espacio para la atención individual, lavadero suficientemente equipado y área de tendido de ropa, patio suficientemente amplio, cuarto para materiales de mantenimiento y equipamiento.

Los espacios antes mencionados deben reunir las condiciones que garanticen un adecuado nivel de vida para las personas acogidas, así como la seguridad de su integridad física y emocional durante su estadía.

### **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

Las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Social, Obras Públicas, Administrativa y de Talento Humano efectuarán el levantamiento de las necesidades originadas por la aplicación de la presente ordenanza y consecuentemente elaborarán los requerimientos pertinentes para la reasignación de personal, la realización de los correspondientes procedimientos de contratación de personal especializado o de contratación pública para cumplir con la política, planes, objetivos y servicios (capacitaciones, asistencia técnica, mentorías, etcétera) cuyas beneficiarias son las dauleñas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** La Dirección General de Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Síndica y la Dirección General de Desarrollo Organizacional elaborarán el proyecto de reforma al ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que instrumentalice las prescripciones de esta ordenanza, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente acto normativo en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** La Dirección General de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección General Financiera y la Procuraduría Síndica elaborarán el

proyecto de ordenanza que regule la bolsa municipal de emprendimiento y trabajo, así como el otorgamiento de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, requisitos legales y posibilidades financieras que fueren aplicables, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente acto normativo en el Registro Oficial.